

DIARIO DE MADRID

DEL MIÉRCOLES 13 DE ABRIL DE 1814.

San Hermenegildo Mártir.—Cuarenta horas en la iglesia parroquial de san Sebastian.—Anima.

Observ. meteorológicas de ayer.				Afec. astr. de hoy.
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	El 24 de la luna.
7 de la m.	6 s. o.	25 p. 11 l.	Sud y C.	Sale el sol á las 5 y 27 m. y se pone á las 6 y 33.
12 del día.	10 s. o.	25 p. 11 l.	S.-sud-este y Ll.	
5 de la t.	11 s. o.	25 p. 11 l.	Sud y N.	

D. Joaquín García Domenech, gefe político superior en comision de Madrid y su provincia.

La conservacion del orden y tranquilidad pública, y la seguridad individual exigen providencias capaces de mantener el orden, é impedir que sean asaltados los ciudadanos por una corta porcion de hombres entregados al robo, por la seguridad que les ofrece la falta de observancia del bando publicado por los señores alcaldes constitucionales en 5 de agosto del año pasado de 1813. Mientras se cumplieron las disposiciones en él señaladas apenas ocurría robo alguno; por desgracia en estos dias se han aumentado prodigiosamente, como tambien otros excesos y criminalidades. Asi que, para evitar en la parte posible estos males escandalosos, y contando con el zelo y auxilio de los honrados y pacíficos ciudadanos de esta capital, tan interesados en la conservacion del orden y de la seguridad de sus personas y bienes, he acordado se repita aquel bando, que deberá tener el mas exácto cumplimiento, y cuyo tenor es el siguiente:

Habrà una ronda de vecinos honrados para cada dos barrios, dirigida por los alcaldes de estos, los individuos de las diputaciones, ú hombres buenos que designen los señores regidores.

Deberán prestar este servicio todos los vecinos que tengan casa abierta, de qualquiera clase y condicion que sean, sin distincion ninguna, pues todos tienen igual interes en la seguridad pública.

Nadie podrá negarse á hacer este servicio por sí, por hijo, dependiente suyo, ú otra persona (de cuya conducta queda responsable), á no estar enfermo; en cuyo caso deberá dar cuenta al señor regidor de su quarter, haciéndoselo constar. El que contraviniere sufrirá la multa de un ducado por la primera vez, dos por la segunda, y á la tercera se pondrá su nombre en los papeles públicos para que el pueblo sepa la falta de patriotismo del ciudadano que se resista indebidamente, sin perjuicio de tomar las demas providencias que haya lugar segun las leyes.

Las demas dudas justas que ocurran con respecto á excepciones de este servicio los señores regidores las decidirán difinitivamente, oyendo al alcalde de barrio y á un individuo de su diputacion.

Estas rondas estarán estrictamente á la órden del señor regidor del quartel, quien cuidará de formarlas por medio de los alcaldes de barrio ó individuos de la diputacion, avisando con dos dias de anticipacion á los vecinos á quienes toque por turno riguroso hacer este importante servicio, señalándoles en el aviso el lugar, dia y hora en que deberán presentarse para rondar.

Cada ronda constará de tres vecinos y el alcalde ó diputado de barrio ú hombre bueno, gefe de ella, y ademas de dos soldados de la guarnicion en calidad de auxiliadores.

El servicio de gefes de rondas deberán hacerle por sí mismos los vecinos á quienes se señale, sin que puedan enviar quien los substituya.

Los individuos de las rondas se mudarán cada dos horas; por manera que cada ciudadano prestará este servicio por solo este tiempo en el dia que le toque; pero si fuere requerido en caso necesario por el gefe de ronda, deberá permanecer en ella hasta que éste le permita retirarse, pues nadie podrá hacerlo nunca sin permiso del gefe.

Por lo mismo que los individuos de las rondas estarán á la órden del gefe de ella, éste será responsable de las operaciones de la ronda.

Los gefes de ronda darán parte á su regidor respectivo diariamente de todas las ocurrencias, y los señores regidores todos los dias á uno de los señores alcaldes constitucionales para que me la dé á mí en el parte diario.

El alcalde de barrio, diputado ú hombre bueno, gefe de ronda, que contra la esperanza del Gobierno no cumpla lo prevenido en este bando, pagará veinte ducados de multa por la primera vez, treinta por la segunda, y á la tercera se anunciará su nombre por los papeles públicos, sin perjuicio de tomar mas serias providencias.

Solo el regidor del quartel podrá exigir las multas á consecuencia del aviso que le dará el gefe de ronda de los vecinos que no cumplan, las que se destinarán á gastos de ronda y establecimientos de beneficencia.

Todas las rondas se auxiliarán unas á otras en caso necesario, é implorarán el auxilio de los cuerpos de guardia mas inmediatos.

Solo en el caso de auxilio á otras rondas podrán estas salir de sus respectivos barrios.

La ronda empezará por ahora desde las ocho de la noche en adelante.

Todas las noches se presentarán en mi posada dos de estas rondas de vecinos, la una á las nueve, y la otra á las once, para rondar yo quando lo tenga por conveniente, ó diputar persona que lo haga en mi nombre, á fin de que se zele el puntual cumplimiento de este bando.

Los señores alcaldes constitucionales señalarán por turno estas dos rondas que se me han de presentar todas las noches, cuidando de avisarlo á los gefes respectivos de ellas.

Los señores regidores cuidarán estrechamente del mas exácto cumplimiento de este bando, teniendo presente que esta es una de las mejores ocasiones de acreditar su zelo por la causa pública, pues en último re-

sultado la conservacion del órden pesa sobre su responsabilidad en esta parte; y estan autorizados del modo mas amplio para hacerse obedecer con arreglo á las leyes.

Este bando tendrá su entera y exácta observancia desde el dia 15 de este mes.

Madrid 10 de abril de 1814. = Joaquín García Domenech.

NOTICIAS PARTICULARES DE MADRID.

AVISOS.

Quien quisiere hacer postura al arrendamiento del aprovechamiento de pastos que tiene y produzca la dehesa titulada Prado Herrero, término y jurisdiccion del Real de Manzanares, perteneciente á los propios de Madrid, por tiempo de 3 años, que han de empezar á correr y contarse desde el dia de su remate, baxo las condiciones formadas al intento, acuda á la secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa, sita en sus casas consistoriales, donde se admitirán las que se hicieren siendo arregladas; y para su remate se ha señalado el dia 20 del corriente mes, á las 12 de su mañana, en dichas casas consistoriales.

La persona que con arreglo á las leyes de franquicia y libertad quiera dar surtido de vaca y carnero á los ciudadanos de la villa de Algete hasta san Juan de junio próximo, pasará á dicha villa el dia 15 del corriente y casas de ayuntamiento para acordar el precio con éste, y otorgar su contrata, desde las 11 á las 12 de su mañana. Al contratante se le permitirá entrar á pastar en el soto y dehesa 40 reses vacunas, y en la última 200 carneros hasta el dia último de su contrata, sin pagar cosa alguna por dichos pastos.

La compañía de lonjistas de esta corte ha resuelto enagenarse de la fábrica de tejidos de lana que tiene en la villa de Valdemoro. Este establecimiento se compone de un grande y cómodo edificio, adornado de todas las oficinas y utensilios necesarios para todas las operaciones desde el lavado de lana hasta el prensado del paño, y con un excelente tinte, abundante de agua de pie. Se admiten proposiciones de compra para el todo ó parte de dicha fábrica; y tambien se arrendará por un número determinado de años, con las seguridades correspondientes. Tambien se advierte que dicho edificio es susceptible por su extension de otros usos en mucha parte de él, aun dexando lo suficiente para fábrica; como igualmente que entre los utensilios de fabricacion hai muchos que son para tejidos de seda, hilo ó algodón, que se darán con separacion. Para tratar sobre estos puntos se acudirá á la direccion de dicha compañía, sita en la calle de Alcalá, frente á las Calatravas, núm. 4, quarto baxo, desde las 9 de la mañana hasta la una, y desde las 3 de la tarde hasta el anochecer.

LIBRO.

Catecismo político-liberal y servil-político, con la deducion de estas dos perniciosas doctrinas en la juiciosa que conviene á la felicidad española. Dedicado á la Nacion y al Rei. Escrito por el C. N. S. y V. Impreso en Segovia año de 1814. Véndese en dicha ciudad en la librería

de Colina; y en Madrid en la de Gonzalez, calle de Atocha, frente á la casa de los cinco gremios; en la de Villa, plazuela de santo Domingo, y en el puesto principal de este periódico, carrera de san Gerónimo, frente á la Soledad: su precio 4 rs.

VENTAS.

Con la licencia correspondiente se venden en la villa de Algete, provincia de Madrid, 400 palos de álamo negro, que se hallan en el soto de los vecinos de ella. La persona que quiera comprarlos acudirá á su ayuntamiento á hacer postura y á su remate, que se celebrará el domingo 1.º de mayo en las casas consistoriales, á las 11 de su mañana.

A voluntad de su dueño se vende una casa sita en el real sitio de Aranjuez y su calle de las Infantas, esquina á la del Alpajés, la qual comprehende 8041 $\frac{1}{2}$ pies superficiales, consta de habitacion principal y baxa, con dos cocheras, una quadra, pozo de aguas limpias, portal, y patio interior grande, sótano y 12 guardillas, tasada en 210316 rs. vn., y redituaba en tiempo de jornada 130 y mas rs. Tambien se permutará por otra en esta corte, ó se venderá á plazos segun se estipule al tiempo del ajuste. Para tratar de éste se acudirá á D. Adriano de las Barceñas, del comercio en la calle de Postas.

En la calle de la Abada, núm. 6 y 7, quarto principal, se vendea con mucha equidad dos arañas grandes iguales.

A la posada de san Antonio, sita en la Cava baxa, ha llegado Miguel Bejarano Rico con sábanas hechas, y chorizos de Extremadura, todo con la posible equidad.

ALQUILERES.

La casa que se insertó en el diario, sita en la calle de san Agustín, núm. 11, se alquila, dándola corriente de todo lo mas principal, incluyendo los muebles que existen en ella: tambien se alquilará sin ellos: tiene jardin, cochera, quadra y demas. En la misma casa darán razon; é igualmente la darán de la venta de dos coches superiores.

SIRVIENTE.

Un sugeto de buena educacion, edad 29 años, instruido medianamente en el desempeño de qualquiera mayordomia ó administracion, como igualmente en el manejo de papeles, y del mismo modo instruido en la agricultura y en lo respectivo de una hacienda de campo, desea acomodarse en la casa de algun señor ó particular, dentro ó fuera de esta corte: tiene personas de calidad que abonen su conducta. Darán razon en el nuevo almacén de agujas, portales de santa Cruz.

TEATRO.

En el de la Cruz, á las 7 de la noche, se executará la comedia en 5 actos, en verso, titulada el Amor y la Intriga, composicion del célebre aleman Schiller, en la que hará la parte de primer actor el señor Juan Carretero; seguirá el bolero, intermediado con la cachucha, que bailarán la señora Molino y el señor José García, nuevo en este teatro, y se concluirá con un divertido sainete. La entrada de anoche fue de 6300 rs.

En la imprenta del Diario.